

en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si

no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del procedimiento de menor cuantía 648/2000. (PD. 4251/2003).*

N.I.G.: 1402137C20020001448.  
Núm. Procedimiento: Apelación Civil 338/2002.  
Asunto: 300825/2002.  
Autos de: Menor Cuantía 648/2000.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Negociado:  
Apelante: Banco de Santander Central Hispano.  
Procurador: Pedro Berguillos Madrid.  
Abogado: Gosálbez Coca, Jesús.  
Apelado:  
Procurador:  
Abogado:

Audiencia Provincial de Córdoba 3.  
Recurso Apelación Civil 338/2002.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### «FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Bergillos Madrid, en representación de "Banco Santander Central Hispano, S.A.", frente a la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Córdoba, en fecha 31 de julio de 2002, debemos de revocar y revocamos dicha resolución, y en su virtud con estimación de la demanda deducida por el citado apelante, debemos de declarar y declaramos el mejor derecho de BSCH a reintegrarse en su crédito de 4.409.219 de pesetas, con preferencia al crédito que contra los comunes demandados, don Andrés Lara Serrano, y doña Josefa Camarasalta Civantos, ostenta "Banco del Comercio, S.A.", todo ello referido al importe que en los autos de juicio ejecutivo de los que el presente es pieza separada se obtenga como consecuencia del remate en subasta de la finca 40.554 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Córdoba, así como referido al importe que se obtenga como consecuencia de la retención practicada a don Andrés Lara Serrano sobre el sueldo y demás emolumentos que perciba de la empresa "Endesa Servicios, S.L".

Se imponen a Banco de Comercio (actualmente BBVA) el abono de las costas causadas en la primera instancia; no procede la expresa imposición de las devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de don Andrés Lara Serrano y doña Josefa Cama-

rasalta Civantos por providencia de 26.2.03 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Córdoba, a 6 de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 674/2000. (PD. 4238/2003).*

N.I.G.: 4109100C20000027472.  
Procedimiento: Ejecutivos 674/2000. Negociado: 4G.  
Sobre: Reclamación de Cantidad.  
De: Banco Santander Central Hispano.  
Procuradora: Sra. María del Pilar Vila Cañas166.

Contra: Sogedeco SL, Emilio Santias Moreno, Joaquín Rascón Fernández, Construcciones Pérez Luján SL, Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 674/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispano contra Sogedeco SL, Emilio Santias Moreno, Joaquín Rascón Fernández, Construcciones Pérez Luján SL, Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla a veintitrés de junio de dos mil tres.

Don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 674/2000-4.º a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispanoamericano S.A., representada por la Procuradora Sra. Vila Cañas y asistida del Letrado Sr. Muñoz Ceballos contra la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco S.L., Construcciones Pérez Luján S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, declarados en rebeldía, y contra y don Emilio Santias Moreno, don Joaquín Rascón Fernández, representados por la Procuradora Sra. González Gutiérrez y asistidos del Letrado Sr. Moreno Medina.

## FALLO

Que desestimando la oposición planteada por la Procuradora Sra. González Gutiérrez, en nombre y representación de don Emilio Santos Moreno, don Joaquín Rascón Fernández, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispanoamericano S.A. contra los mismos y contra la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco S.L., Construcciones Pérez Luján S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, hasta hacer pago a la ejecutante de la cantidad de dieciocho millones cuatrocientas treinta y una mil ciento veintinueve pesetas de principal, intereses de demora pactados devengados desde el día 27.9.2000, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Habiéndose presentado escrito de la Procuradora Sra. Sara González Gutiérrez, en nombre y representación de Emilio Santos Moreno y Joaquín Rascón Fernández, interponiendo el recurso de apelación contra Sentencia dictada en este proceso de fecha 23.6.03, se tiene por interpuesto por dicha parte recurso de apelación contra la resolución mencionada (artículo 458.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) y sirva para traslado del mismo a las demás partes personadas, emplazándolas por diez días para que presenten en este Tribunal escrito de oposición al recurso en o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (artículo 461.1 de la L.E.C.).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sogedeco SL, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinte de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE RONDA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 258/2000. (PD. 4237/2003).*

N.I.G.: 2908441C20002100011.

Procedimiento: Menor Cuantía 258/2000. Negociado: CG. Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Unicaja.

Procurador: Sr. Manuel Angel Moreno Jiménez.

Letrada: Sra. Reyes Bazán Virtudes.

Contra: Giorgio, S.A., Jean Barre y Stephen Barre.

Procuradora: Sra. María Teresa Vázquez Vázquez.

Letrado: Sr. Francisco Jiménez Vargas-Machuca.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 258/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ronda a instancia de Unicaja contra Giorgio, S.A., Jean Barre y Stephen Barre sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NUM. 123/2003

En Ronda, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

Vistos por doña María Mercedes Abad Téllez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 258/00, seguidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador don Manuel Angel Moreno Jiménez y asistida por la Letrada doña Reyes Bazán Virtudes, contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre, ambos en situación procesal de rebeldía y don Stephen Barre, representado por el Procurador don Diego Vázquez Vázquez y asistido por el Letrado don Francisco Jiménez Vargas-Machuca, sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Angel Moreno Jiménez en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen Barre, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, todo ello con expresa condena en costas al demandante.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Giorgio, S.A., Jean Barre, extiendo y firmo la presente en Ronda a veintiocho de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE COIN

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 377/2001. (PD. 4239/2003).*

N.I.G.: 2904241C20011000446.

Procedimiento: J. Verbal (N) 377/2001. Negociado: C.

De: Sierra Gorda Coín, S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Burgos Gómez.

Contra: Don Matthew Clements.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 377/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Coín a instancia de Sierra Gorda Coín, S.L. contra Matthew Clements sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Coín, a treinta de octubre de dos mil tres. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 377/01, a instancia de la entidad Sierra Gorda Coín, S.L. representada por la Procuradora Sra. Burgos Gómez, contra don Matthews Clements, sobre resolución de contrato de arrendamiento.